



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-42704038- -GDEBA-DPCAOPCGP- procedimiento de redeterminación y revisión de precios

VISTO, el EX-2025-42704038- -GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley N° 13.981 y modificatorias, se reguló el subsistema de contrataciones del estado y se lo incorporó al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en la citada ley se establecen las pautas generales que deben seguir las contrataciones de bienes y servicios que impulsen los organismos que forman parte del sector público provincial;

Que, el artículo 7º de la mencionada norma determina las facultades y obligaciones de las autoridades administrativas, disponiendo en el inciso g) de la misma que tendrán la facultad de establecer en los pliegos que aprueben en el marco de las contrataciones que impulsen una cláusula de redeterminación de precios, la cual deberá ajustarse a los principios de razonabilidad, economía y transparencia;

Que mediante el dictado del Decreto N° 1300/16 se reglamentó la citada ley, y se estableció como autoridad de aplicación de la misma a la Contaduría General de la Provincia;

Que el citado decreto estableció en el artículo 7º, apartado g) los principios generales a los cuales deberían ajustarse las cláusulas de redeterminación de precios que se incorporen en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso I) del mencionado decreto, una de las funciones de la autoridad de aplicación era el dictado de las normas interpretativas,

aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de aplicar el régimen de redeterminación de precios en los contratos de bienes y servicios;

Que, en dicho marco, fue dictada por parte de Contaduría General de la Provincia, la Resolución N° 857/16, mediante la cual se aprobó el “Régimen de redeterminación de precios para contratos de prestación de servicios” y el “Régimen de revisión de precios para contratos de provisión de bienes”;

Que, posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 59/19 se derogó el Decreto N° 1300/16;

Que, por otro lado, conforme el dictado del Decreto N° 1314/22 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, y se modificó el Decreto N° 59/19 constituyendo al mismo como autoridad de aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que, en esta instancia, esta autoridad de aplicación, entiende necesario, de acuerdo a los cambios normativos referenciados, impulsar el dictado de una resolución que recepcione los mismos, y actualice la normativa en dicho sentido;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 59/19 y modificatorios, y por lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso k) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO

PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “Procedimiento de Redeterminación y Revisión de Precios previsto en el Decreto N° 59/19 y modificatorios” que como Anexo I IF-2026-01838785-GDEBA-DPAEFOPCGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el “Modelo de Formulario de Solicitud de Redeterminación y Revisión de Precios”, que como Anexo II IF-2025-47087351-GDEBA-DPAEFOPCGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el “Modelo de Acta de Redeterminación/Revisión de Precios” que como Anexo III IF-2025-43119840-GDEBA-DPAEFOPCGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que aquellos procedimientos de contratación de bienes o servicios que al momento de la entrada en vigencia de la presente, se encuentren con los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares aprobados por los respectivos actos administrativos dictados por los funcionarios competentes de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 59/19 y modificatorios, deberán continuar su tramitación conforme la documentación oportunamente aprobada debiendo seguir

el procedimiento de redeterminación o revisión de precios vigente a la fecha de aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 5°. Disponer que desde la entrada en vigencia de la presente queda sin efecto la Resolución N° 857/16 dictada por Contaduría General de la Provincia, así como toda otra norma o comunicación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.